COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
SIMÓN · BOLÍVAR · LIBERTAD · VICTORIA

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 144-MDN-COGFMESDEG-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 5836 del 30 de diciembre de 2024[1], expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio", artículo 4 son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares, subnumeral 4.2 "en relación con sus funciones", dispone que será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10 CSF	262.790.000,00

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE** así mismo se cuenta con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17726 del 11 de agosto de 2026.

Que en virtud de los lineamientos legales vigentes se requirió adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

"(...)2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que la ordenadora del gasto delegada para los recursos asignados a la Escuela Superior De Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en cumplimiento a las funciones propias del cargo y por autoridad de la delegación otorgada, convocó en forma pública y con estricta aplicación a la normatividad contractual vigente, la selección del contratista que satisfaga la necesidad de la administración.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 14 de agosto de 2026, mediante aviso de convocatoria de la misma fecha, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, otorgando traslado a los interesados para que presentaran observaciones al mismo; termino que se surtió entre el 14 y el 24 de agosto de 2026, termino dentro del cual se recibieron observaciones de las firmas IO GESTION, HEIMCORE SAS, CYBERNEXUS TECHNOLOGIES, CCD y SEGURY TECH, las cuales fueron resueltas en formulario de preguntas y respuestas No.1 del 28 de agosto de 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso se publicó el día 28 de agosto de 2026 y que se otorgó termino de traslado desde el 31 agosto al 02 de septiembre de 2026, no recibiéndose observaciones algunas, sin embargo, el día 07 de septiembre se recibió observación extemporánea de la firma NEX CLOUD S.A.S, la cual fue contestada por el comité técnico a través del formulario de preguntas y respuestas No. 2 publicado en la plataforma del SECOP II, el día 8 de septiembre de 2026.

Que el conforme se dispuso en cronograma el día 09 de septiembre de 2026, se realizó el cierre del proceso, recibiéndose 1 oferta, tal como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA 144-MDN-COGFM-ESDEG-2026	NETWORK & ACCESORIES SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 7:00 AM	260.000.000 COP

Que, una vez realizado el cierre, se trasladó la única oferta presentada a los comités, técnicos, jurídico y financiero del proceso; quienes conceptuaron en documentos preliminares de evaluación publicados en el SECOP II el día 14 de septiembre de 2026, con los siguientes resultados:

INFORME DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Radicado SECOP II No. 2696160 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG- SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	43231512	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	1,00	UN	262.000.000,00	260.000.000

Nota: El presente proceso se rige por el Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21

Conclusión

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EMPRESA	CORRECCION ARITMETICA	VERIFICACION ECONOMCIA
1	NETWORK & ACCESORIES SAS	CUMPLE	CUMPLE

Atentamente,

PS. ZULMA COBOS
Comité Económico Evaluador

Revisó: PS. ZULMA COBOS
Comité Económico Evaluador

EVALUACIÓN TECNICA:

Radicado SECOP II No. 2696160 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG- SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la verificación integral de la documentación presentada por NETWORK & ACCESORIES S.A.S., frente a los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los Estudios Previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 144-MDN-COGFM-ESDEG-2026, cuyo objeto corresponde a la "Renovación de plataforma Tenable One para análisis y gestión de vulnerabilidades con su licenciamiento por 12 meses para la Escuela Superior de Guerra 'General Rafael Reyes Prieto'", el Comité Técnico Evaluador determina que el proponente CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos por la Entidad.

La documentación aportada permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, los perfiles del personal mínimo requerido, la experiencia específica habilitante y clasificación UNSPSC, la garantía técnica, el término de respuesta de la garantía técnica y los requisitos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, factores que conforman la verificación técnica establecida para el proceso.

De igual manera, se verificó que la experiencia presentada guarda relación con el objeto contractual y que la experiencia registrada corresponde a los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad, conforme a las condiciones señaladas para la acreditación de la experiencia habilitante.

En consecuencia, desde el componente técnico, la propuesta presentada por NETWORK & ACCESORIES S.A.S. se considera HÁBIL, razón por la cual:

RESULTADO FINAL EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE – HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Página 5 de 5

La propuesta puede continuar dentro del proceso de evaluación y selección, de conformidad con las demás verificaciones y factores establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso 144-MDN-COGFM-ESDEG-2026.

Respetuosamente,

Cabo Primero. JAIME ANDRES PRIETO DIAZ
Comité Técnico Evaluador

Elaboró: CP. JAIME ANDRES PRIETO DIAZ
Comité Técnico Evaluador

Archivado en: 15103.12.3 Contratos de Bienes y Servicios 2026

EVALUACIÓN JURIDICA:

Radicado SECOP II No. 2696160 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG- SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

CONCLUSIÓN:

1. El proponente **NETWORK & ACCESORIES SAS**, SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE por cuanto su oferta cumple con todos los requerimientos jurídicos del presente proceso.

PS. MARTHA JULIO CORTEZ
Evaluador Juridico

Archivado en: 15103.12.3 Contratos de Bienes y Servicios 2026

CONSOLIDACION:

CONCLUSIÓN DE LA OFERTA EVALUADA:

ORDEN DE LAS OFERTAS	RAZÓN SOCIAL	ECONOMICO	JURIDICO	TECNICO	CONCLUSIÓN
1	NETWORK & ACESORIES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICAR	SOBRANTE
17726	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10 CSF	$262.790.000,00	$260.000.000,00	$2.790.000,00

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÒN TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (Según Aplique)	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO (Según Aplique)
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	UNIDAD	1	260.000.000,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	260.000.000,00
VALOR TOTAL						260.000.000,00

Que el día 23 de septiembre de 2026 se reunió el comité de adquisiciones y mediante acta No. 316 de la misma, se consignó los informes de evaluaciones jurídico, técnico y financiero y consecuente con el informe de los Comités evaluadores, el Gerente de Proyecto recomendó al Comité de Adquisiciones adjudicar el PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 144-MDN-COGFMESDEG-2026 REQUIERE CONTRATAR "LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**", por valor de por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($260.000.000,00) **excluido de IVA e IMPOCONSUMO** Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21, a la firma **NETWORK & ACCESORIES S.AS. NIT:901.159.165-9**, Representada Legalmente por el señor **YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.181.962,** teniendo en cuenta que cumple con las mismas obligaciones del representante, legal principal y teniendo en cuenta certificación de ausencia temporal acreditada dentro del proceso del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto, el jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de **Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 144-MDN-COGFMESDEG-2026 Cuyo objeto es CONTRATAR "LA RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO** a la **NETWORK & ACCESORIES S.AS. NIT:901.159.165-9**, Representada Legalmente por el señor **YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.181.962 expedida en Girón (Santander) . **por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000 excluido de IVA e IMPOCONSUMO** Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21j de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así:

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICAR	SOBRANTE
17726	**A-02-02-01-004-007**	**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**	10 CSF	$**262.790.000,00**	$260.000.000,00	$2.790.000,00

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÒN TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (Según Aplique)	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO (Según Aplique)
1	RENOVACION DE PLATAFORMA TENABLE ONE PARA ANALISIS Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES CON SU LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	UNIDAD	1	260.000.000,00	Art 476 ET - EXCLUIDO DE IVA Numeral 21	**260.000.000,00**
VALOR TOTAL						**260.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos a la firma **NETWORK & ACCESORIES S.AS. NIT:901.159.165-9**,

Representada Legalmente por el señor **YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.181.962 expedida en Girón (Santander).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co en concordancia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

Elaboró: PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico

Vo.Bo. MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos